

ODECOB concertará operación de crédito por 5'500,000.00 dólares

DECRETO LEY Nº 21764

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº 21487 se encarga al Organismo de Desarrollo del Complejo de Bayóvar planear, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las acciones destinadas al acondicionamiento territorial de la Zona y al desarrollo integral del Complejo de Bayóvar;

Que es conveniente que el Organismo de Desarrollo del Complejo Bayóvar cuente con asesoría técnica - económica del más alto nivel para favorecer el cumplimiento de sus funciones, debiendo concertarse para ello el financiamiento correspondiente;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Supremo Gobierno para que por intermedio del Organismo de Desarrollo del Complejo de Bayóvar y con intervención del Banco de la Nación en lo que fuera pertinente, concerte opera-

ciones de crédito hasta por un monto equivalente a Cinco Millones Quinientos Mil Dólares Americanos (US\$ 5'500,000.00), que será destinado al pago del costo de servicio de asesoría técnico-económica para el cumplimiento de sus funciones. Los créditos se concertarán con un mínimo de 3 años de gracia y 5 para el repago de la deuda, devengando un interés no mayor del 7% anual al rebatir y demás gastos y comisiones usuales en este tipo de operaciones.

Artículo 2º — Los servicios de amortización, intereses y demás gastos de las operaciones que se autoriza concertar por el artículo anterior, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Plan Nacional de Desarrollo se le asigne en cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setentiséis.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BÉR. MUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DAN. TE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División E. P. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante EP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GEROLAMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla Lima, 29 de Diciembre de 1976

General de División EP. FRANCISCO MORALES BÉR. MUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP. DAN. TE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.